



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

MH

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 21 de julio de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“15/ 617.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 17/96 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE FEBRERO DE 2024. EXPTE. 1/2026.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente de la Mesa de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM) aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y en virtud de las competencias atribuidas al Titular de la Asesoría Jurídica en el artículo 233.1.

Expediente nº 1/2026
Asunto Designación de miembros de la Mesa de Contratación
Interesado Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Materia Organizativa. Contratación.
Fecha de iniciación 21/07/2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la designación de miembros de la Mesa de Contratación, se formula la siguiente propuesta de resolución en base a los hechos que figuran a continuación:

Primero. - Se ha considerado oportuno, modificar la composición de la mesa para actualizarla y adaptarla a las necesidades municipales en lo relativo a la sustitución del Presidente y del Secretario de la Mesa de Contratación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Considerando lo establecido por el artículo 326. Apartados 1, 3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

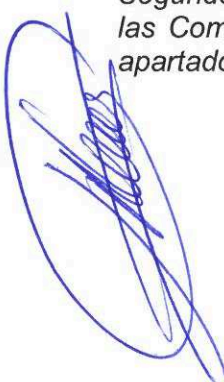
"1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación."

Segundo. - De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y dispone en su apartado 7 que,



"La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

(...)

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte



Ayuntamiento de Móstoles

de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."

Tercero. - Considerando asimismo lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone que "las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación."

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. N° 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **Resolver lo siguiente:**

Primero: La presidencia de la mesa de contratación queda del siguiente modo:

PRESIDENTE:

Titular: El Secretario General del Pleno de la Corporación.

Suplente: Persona que en su caso sustituya al Secretario General del Pleno, en su defecto el Funcionario Técnico de la Administración General Responsable del Departamento de Contratación, o por último, en su defecto, un Funcionario Técnico de la Administración General del Departamento de Contratación

Segundo: La Secretaría de la Mesa de Contratación queda del siguiente modo:

SECRETARIO:

Titular: El Funcionario Técnico de la Administración General Responsable del Departamento de Contratación.

Suplente: Un Funcionario Técnico de la Administración General del Departamento de Contratación

Tercero: Los vocales de la Mesa de Contratación y el resto de prescripciones del acuerdo 17/96 de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero 2024 se mantiene en los mismos términos.

Cuarto: Deberá publicarse el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veintidós de julio de dos mil veintiséis.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Por ausencia

(Decreto nº 2324/26, de 14 de julio)

Fdo. Gabriel Montesión Prieto

